Dictamen N°: 533
Ref. E6-2020-5064-A.----------

DE: ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A LA DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRIGUEZ
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

DE MI CONSIDERACIÓN:

Accede la actuación de referencia a este organismo asesor, a efectos de emitir dictamen respecto al anteproyecto de decreto adjunto que propicia la aprobación de los aranceles que por servicios prestados a terceros percibe la Dirección de Bromatología Provincial, dependiente de la Subsecretaría de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud Pública, los cuales se detallan en la planilla del Anexo –fs. 4/5- que forma parte integrante del mismo.

I. Ahora bien, la actuación de referencia fue inicializada por la Dirección de Bromatología –fs. 1-, fundamentando tal iniciativa en la imperiosa necesidad de adecuar los importes vigentes en el decreto N° 2530/2019 a los incrementos sufridos en los insumos y equipamientos que requieren los laboratorios del servicio, para efectuar el correspondiente control bromatológico de productos alimenticios inscriptos en la provincia, aclarando además que esa dirección solventa la totalidad de las compras necesarias para el normal funcionamiento, con los aranceles percibidos, principalmente por servicios brindados a terceros, las inscripciones, reinscripciones de registros de productos y establecimientos de la provincia.

A fs. 6, 7 y 8 obran intervenciones de la Subsecretaría de Promoción de la Salud, de la Unidad de Asuntos Jurídicos y del Departamento Administrativo, todos del ministerio interviniente sin objeciones que formular.

A fs. 11/13 se agrega proyecto de decreto suscripto por la Directora de Bromatología y el Subsecretario de Promoción de la Salud y a fs. 14 se agrega V.B° de la Ministra de Salud Pública.

COPIA DIGITAL

A fs. 17 se agrega informe de la Contaduría General de la Provincia sin objeciones que formular a la prosecución del trámite, a fs. 18 obra intervención de la Secretaría General de la jurisdicción y a fs. 19 se agrega V.B° de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación y Economía.

II. Ahora bien, la ley N° 668-G (antes ley N° 3573) estatuyó en su art. 1° que: *"Los servicios prestados a terceros por la Dirección de Bromatología del Ministerio de Salud Pública, serán arancelados de acuerdo con las disposiciones de la presente ley"*, y en el art. 2° establece: *"La aplicación de los derechos arancelarios que se facultan por el artículo precedente, comprende a: 1. Servicios de bromatología: a) Servicios de inscripción de establecimientos y productos; b) Servicios de control, de inscripción o autorización, de certificados de calidad y análisis bromatológico. El producido total en concepto de tasas por control bromatológico, derecho de inscripción y análisis, será depositado en el Banco del Chaco, en cuentas especiales"*.

Por otro lado, analizada la cuestión traída a consideración, resulta necesario la actualización de los aranceles vigentes desde el dictado del decreto N° 2530/2019 ante los incrementos en los precios de las drogas y reactivos, insumos y equipamientos requeridos para el normal funcionamiento de la Dirección de Bromatología.

Asimismo, corresponde señalar que de la compulsa efectuada de la página oficial de la ANMAT - https://www.argentina.gob.ar/anmat/regulados/aranceles- el incremento bajo análisis resulta acorde a los arancelarios vigentes, cuyos listados y montos fueron actualizados al 06 de marzo de 2020.

III. Consecuentemente con lo apuntado supra, atento la naturaleza de lo solicitado, habiendo intervenido en forma favorable los organismos técnicos con conocimiento en la materia, como así también, las autoridades superiores de la jurisdicción, esta Asesoría General de Gobierno, no tiene objeciones de índole legal que formular a la viabilidad del proyecto traído a consideración.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

05-11-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL